



Bruselas, 16 de mayo de 2023
(OR. en)

9524/23

ECOFIN 447
FIN 545

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

Asunto: Informe Especial n.º 07/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo:
«Concepción del sistema de control de la Comisión para el Mecanismo de
Recuperación y Resiliencia.

El nuevo modelo de ejecución sigue presentando lagunas de fiabilidad y
rendición de cuentas a escala de la UE, a pesar del exhaustivo trabajo
previsto»

- Conclusiones del Consejo (16 de mayo de 2023)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial
n.º 07/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Concepción del sistema de control de la
Comisión para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El nuevo modelo de ejecución sigue
presentando lagunas de fiabilidad y rendición de cuentas a escala de la UE, a pesar del exhaustivo
trabajo previsto», aprobadas por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros en su sesión
n.º 3948, celebrada el 16 de mayo de 2023.

Conclusiones del Consejo

sobre el Informe Especial n.º 07/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo «Concepción del sistema de control de la Comisión para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**El nuevo modelo de ejecución sigue presentando lagunas de fiabilidad y rendición de cuentas
a escala de la UE, a pesar del exhaustivo trabajo previsto»**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. TOMA NOTA del Informe Especial n.º 7/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo, «el Tribunal») y de la respuesta de la Comisión a las conclusiones y recomendaciones del Tribunal.
2. RECUERDA que los Tratados confieren al Tribunal el examen de las cuentas de la totalidad de los ingresos y gastos de la Unión. ACOGE CON SATISFACCIÓN que el Tribunal esté llevando a cabo auditorías exhaustivas de los elementos pertinentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). SUBRAYA que es de suma importancia garantizar la correcta ejecución de los fondos del MRR.
3. DESTACA que el MRR es una pieza central de la respuesta de la UE para hacer frente a las repercusiones de la pandemia de COVID-19 y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades que traen consigo las transiciones ecológica y digital. RECUERDA que el objetivo específico del MRR es proporcionar a los Estados miembros ayuda financiera con miras a alcanzar los hitos y objetivos de las reformas e inversiones definidos en sus planes nacionales de recuperación y resiliencia.

4. OBSERVA que la auditoría del Tribunal examinó la concepción del sistema de control de la Comisión para el MRR con vistas a garantizar que los pagos a los Estados miembros se efectúen por haber cumplido satisfactoriamente los hitos u objetivos predefinidos, y que se protejan los intereses financieros de la Unión.
5. TOMA NOTA de las observaciones del Informe Especial, en particular la opinión del Tribunal de que:
 - la Comisión ha diseñado un proceso exhaustivo para verificar el cumplimiento de los hitos y objetivos;
 - los controles de la Comisión podrían apoyar su evaluación de los sistemas de los Estados miembros, pero los procedimientos para informar sobre el fraude y corregir las insuficiencias tienen limitaciones;
 - existen lagunas de fiabilidad y rendición de cuentas a escala de la UE en la protección de los intereses financieros de la Unión.
6. OBSERVA que el MRR es un instrumento basado en los resultados, ejecutado por la Comisión en régimen de gestión directa. RECUERDA que, en virtud del Reglamento del MRR, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del MRR, velarán por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el MRR se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. AFIRMA que el objetivo de los sistemas de control y otras medidas pertinentes establecidas en el Reglamento del MRR es ofrecer las garantías necesarias y la rendición de cuentas en la protección de los intereses financieros de la Unión.

7. VALORA POSITIVAMENTE las respuestas de la Comisión a las conclusiones y recomendaciones incluidas en el informe del Tribunal. ANIMA a la Comisión a:
- elaborar orientaciones y procedimientos sobre la revocación de medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos;
 - continuar realizando auditorías y obteniendo garantías razonables sobre los sistemas que aplican los Estados miembros para garantizar el cumplimiento de las normas de la UE y nacionales, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses;
 - seguir informando a los Estados miembros de la posibilidad de utilizar el Sistema de Gestión de Irregularidades (IMS) también para los fondos del MRR;
 - garantizar una aplicación transparente y proporcionada de las correcciones a tanto alzado establecidas en los convenios de financiación, que respete plenamente el principio de igualdad de trato.
8. RECUERDA que el Reglamento del MRR prevé la posibilidad de que la Comisión suspenda los pagos parcial o totalmente. ACOGE CON SATISFACCIÓN, a este respecto, que la Comisión haya publicado una metodología para determinar el importe que debe suspenderse si no se cumple satisfactoriamente un hito u objetivo. INSTA a la Comisión a que lleve a cabo cualquier procedimiento de suspensión de pagos respetando plenamente los principios de transparencia, igualdad de trato y proporcionalidad y en estrecha consulta con el Estado miembro de que se trate.
9. REAFIRMA la importancia de unos sistemas de control eficaces para proteger los intereses financieros de la Unión, teniendo en cuenta, en particular, los costes de los controles, la necesidad de reducir al mínimo la carga administrativa y el riesgo de incumplimiento previsto. SUBRAYA la importancia de la transparencia, la proporcionalidad y la igualdad de trato en los procedimientos de evaluación y control de la Comisión.